



ASUNTO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (2024-2027)

EXPEDIENTE: SOL21-2023/0373

INFORME:

El presente informe de necesidad se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO. –

El Ayuntamiento de Logroño ha ido avanzando en los últimos años en un proceso de mejora continua y búsqueda de la excelencia de su organización con la finalidad de construir una sociedad abierta a su ciudadanía, transparente y colaborativa.

El entorno de transformación actual en el que se encuentra inmerso el Ayuntamiento de Logroño al igual del resto de administraciones públicas, motivado en unos casos por la limitación de recursos y dependencia financiera y en otros por la necesidad derivada del interés público, obliga al desarrollo de políticas públicas que mejoren la calidad de la gestión, usando como elementos transversales el rigor y la transparencia todo ello en un entorno altamente dinámico y con la finalidad de servir a la ciudadanía y lograr su consenso. Satisfacer a un variado número de grupos de interés obliga a introducir la dimensión estratégica en la asignación de recursos y la toma de decisiones.

Desde el punto de vista normativo la actual Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 3 establece entre los principios que deberán respetar en su actuación las Administraciones Públicas, entre otros, los siguientes principios:

- planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en su artículo 4 establece que *“en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios: c) La potestad de programación o planificación”*. Por otra parte, el artículo 131 atribuye al Consejo Social de la Ciudad entre otras funciones *“la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica”*.

En este sentido, la planificación estratégica se configura como una herramienta al alcance de las administraciones públicas y por ende del Ayuntamiento de Logroño que permite el cumplimiento de los anteriores principios y que nos ayudará a realizar un diagnóstico previo de partida de la situación actual de nuestro municipio y de cuáles son las necesidades, retos u oportunidades a las que tenemos que atender, así como el diseño de políticas públicas orientadas a las necesidades de nuestra ciudadanía y ajustadas a la realidad actual y futura.



Logroño

Dentro de la planificación estratégica uno de los pilares lo constituye la participación ciudadana de los agentes económicos y sociales del municipio: asociaciones y organizaciones civiles que agrupan a diversos colectivos de nuestra ciudad, tejido empresarial, profesional, comercial, asociaciones, comunidad educativa, universidad... Esta participación nos permitirá avanzar en la mejora continua y la excelencia de nuestra actividad de servicio.

Adicionalmente la planificación estratégica, no se agota con el diseño y ejecución de las líneas de acción propuestas, si no que incorpora un procedimiento de seguimiento y evaluación de aquellas políticas públicas, planes, programas o servicios implantados favoreciendo realizar un análisis basado en evidencias sobre los resultados e impactos producidos por dichas políticas públicas proponiendo a futuro la continuidad, modificación o cese de las líneas de acción implantadas en función de los resultados e impactos obtenidos, todo ello en un ejercicio de rendición de cuentas.

El Ayuntamiento de Logroño ha aprobado hasta el momento actual dos Planes Estratégicos Municipales, el primero para el periodo 2010-2012 y el segundo para el periodo 2012-2015 con la finalidad de poder introducir en el Ayuntamiento de Logroño la planificación estratégica como una herramienta en la toma de decisiones y de seguimiento de la actuación municipal.

Ambos planes estratégicos permitieron avanzar con los compromisos del Ayuntamiento de Logroño de mejora continua de la calidad de su servicio a los ciudadanos y resto de clientes (tanto internos como externos), de tal forma que fue posible adoptar, como modelo de gestión y de mejora continua, el modelo europeo de Excelencia y Calidad EFQM (European Foundation for Quality Management).

Desde la perspectiva interna el Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento de la legislación vigente ha aprobado a su vez diferentes planes: plan normativo, plan de contratación, plan de medidas antifraude, plan de formación de empleados, plan de riesgos laborales, plan estratégico de subvenciones, presupuesto municipal, plan de Tesorería.

Asimismo, en los últimos años se han ido aprobando planes estratégicos de carácter sectorial en las siguientes materias entre otras: servicios sociales, infancia y adolescencia, turismo, comercio, medio ambiente, igualdad, mapa de ruidos, plan director del arbolado, EDUSI, Agenda Urbana.

Estos planes de carácter sectorial, así como otros nuevos que se puedan implantar, es necesario integrarlos dentro de un modelo de planificación estratégica global del Ayuntamiento de Logroño que permita aglutinar todas las políticas, planes, programas y servicios con la finalidad de realizar una toma de decisiones enriquecida y transversal así como avanzar en la adopción de modelos de gestión y mejora continua, en particular en el modelo EFQM 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de continuar y avanzar con modelos de planificación estratégica integral dentro del Ayuntamiento de Logroño que favorezcan la toma de decisiones consensuada, participativa, transparente y abierta a las necesidades de nuestra ciudadanía se considera necesario impulsar la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración de un nuevo Plan Estratégico Municipal del Ayuntamiento de Logroño a implantar en el periodo 2024-2027.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS. -

La elaboración de un Plan Estratégico Municipal se fundamenta en una metodología y requisitos que requieren conocimientos expertos en materia de planificación estratégica (diagnóstico previo de la situación de partida, diseño de la planificación, sistemas de seguimiento y evaluación, procesos participativos y coordinación de las diferentes etapas)



Logroño

no disponiendo en la actualidad del Ayuntamiento de medios técnicos y personales suficientes para la realización de las prestaciones del presente contrato por lo que deviene necesario acudir a la figura del contrato de servicios recogido en el artículo 17 de la LCSP.

3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de un Plan Estratégico Municipal del Ayuntamiento de Logroño que comprenda el periodo 2024-2027, con los siguientes objetivos específicos:

- Proceso de reflexión estratégica sobre las políticas públicas, planes, programas y proyectos que definan el modelo de municipio de Logroño.
- Diagnóstico de la situación actual de nuestro municipio.
- Establecimiento de un proceso participativo para la elaboración del Plan Estratégico Municipal fomentando la cultura democrática.
- Diseño de la estrategia y objetivos para el periodo 2024-2027 incluyendo el diseño de las líneas de actuación acordes con los recursos humanos y materiales disponibles.
- Establecimiento de un sistema de indicadores que permitan el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Municipal.

En todo caso el Plan Estratégico Municipal resultante deberá cumplir con los estándares necesarios para su utilización en los procesos de avance hacia nuevos modelos de calidad y excelencia en la gestión, en particular el modelo EFQM 2020.

4.-DIVISIÓN EN LOTES. -

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP no se prevé la división del objeto del contrato en lotes en tanto que las distintas actuaciones que incluye su objeto forman parte de una única unidad en sus diferentes fases.

El conjunto de las prestaciones previstas en el contrato son imprescindibles para la consecución del fin del mismo, si bien cada una de estas prestaciones, individualmente consideradas tienen carácter complementario e instrumental, tanto desde el punto de vista económico como funcional por lo que no constituyen unidades independientes susceptibles de ser contratadas de forma separada mediante lotes. De conformidad con lo anterior se considera que el mantenimiento de la unidad del objeto del contrato constituye, en este supuesto, el requisito indispensable para el cumplimiento de los principios de idoneidad, eficacia y eficiencia que establece la LCSP.

5.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. -

El plazo de duración del contrato queda establecido en DIEZ MESES a contar desde la fecha del acta de inicio.

6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

6.1 Presupuesto Base de licitación:

Para la determinación de los costes del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art.



Logroño

102 y 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta la experiencia de similares licitaciones y estimado el valor de mercado del contrato de acuerdo con las tablas salariales del XVIII Convenio Colectivo Estatal de empresas de Consultoría y Estudios de Mercado de la opinión pública (BOE nº 177 de 26 de julio de 2023) (Anexo I. Tablas Salariales) estableciéndose el siguiente desglose de retribuciones para un Grupo A, Nivel I:AREA 4:Consultoría.

Tomando de referencia las tablas salariales descritas en el anterior Convenio Colectivo se ha calculado el coste hora sobre una jornada de trabajo estimada de 1.800 horas/año:

Salario Base Anual a partir 01/01/2024	26.592,86 €
Plus Convenio	2.366,48 €
Total Salario Base Anual 2024	28.959,34 €
Coste Seguros Sociales (35 por 100)	10.135,77 €
Total Retribuciones Brutas	39.095,11 €
Coste hora (Jornada estimada:1.800 horas/año)	21,72 €

Seguidamente para la determinación de los Gastos Generales y del Beneficio Industrial se han aplicado los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) publicado por la Central de Balances del Banco de España correspondiente al año 2021 (último publicado). Se ha utilizado como sector de referencia el CNAE M702 "Actividades de consultoría de gestión empresarial" para empresas con sede en España y una cifra de negocios de 2 a 10 millones de euros, seleccionando los datos del segundo cuartil, que se correspondería con la media de los datos mostrados y que permite obtener los porcentajes medios de costes directos, indirectos y de beneficio industrial para este tipo de actividades. Como base de cálculo se han utilizados los valores de las ratios R01, R02, R03 Y R14, resultando los siguientes porcentajes:

Gastos Generales (incluidos costes indirectos): 16,51 por 100

Beneficio Industrial: 6,91 por 100

Aplicando los anteriores porcentajes, resulta el siguiente coste hora estimado para la prestación del servicio:

Coste hora convenio	21,72 €
Gastos Generales (16,51 por 100)	3,59 €
Total Costes	25,31 €
Beneficio Industrial (6,91 por 100)	1,75 €
Coste/hora SIN IVA	27,06 €

Se ha estimado una previsión media trabajo de 25 horas semanales durante los diez meses previstos para la ejecución del contrato, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la siguiente cantidad:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	BASE	IVA 21%	TOTAL
	27.060 €	5.682,60 €	32.742,60 €



Logroño

6.2. Valor estimado del contrato:

El contrato no está sujeto a modificaciones ni prórrogas por lo que el valor estimado del contrato está constituido por el Presupuesto Base de Licitación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	BASE	IVA 21%	TOTAL
	27.060 €	5.682,60 €	32.742,60 €

7.-FINANCIACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00 227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, de la siguiente manera:

AÑO	BASE	IVA 21%	TOTAL
2024	18.942 €	3.977,82 €	22.919,82 €
2025	8.118 €	1.704,78 €	9.822,78 €
TOTAL	27.060 €	5.682,60 €	32.742,60 €

8.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. –

El procedimiento de adjudicación propuesto es el ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 de la LCSP, atendiendo al importe del contrato, las características del servicio y con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia posible.

En este contrato al tener por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios evaluables mediante juicio de valor no podrán superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

9.-REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA PROFESIONAL. -

El contratista deberá garantizar el personal necesario y con la adecuada preparación técnica y suficiencia profesional para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo.

Para poder participar en la licitación es obligatorio cumplir los siguientes requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia profesional:

9.1. SOLVENCIA TÉCNICA.

Se deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo integrado por:



Logroño

1.-Director del proyecto: que ejerza las funciones de coordinador del proyecto e interlocutor ante el Ayuntamiento de Logroño asumiendo una dedicación de al menos un 45 por 100 de la carga de trabajo que el contratista dedique al proyecto.

Deberá reunir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del título universitario de Grado o Licenciatura: Ingeniería, Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias de la Administración, Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales.

-Experiencia acreditada de al menos 3 años en consultoría para la elaboración de planes estratégicos cuyo destinatario sea una administración pública.

2.-Consultor: que ejerza como personal de apoyo para realizar las acciones que se consideren dentro del proyecto de trabajo a realizar.

Deberá reunir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del título universitario de Grado o Licenciatura: Ingeniería, Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias de la Administración, Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales.

-Experiencia acreditada de al menos 1 año en consultoría para la elaboración de planes estratégicos cuyo destinatario sea una administración pública.

Documentación acreditativa: para acreditar la suficiencia técnica en la licitación deberá aportarse curriculum vitae de los miembros del equipo de trabajo mínimo en el que se describan las titulaciones y experiencia requeridas. Se adjuntará copia de las titulaciones oficiales requeridas, así como de los certificados expedidos o visados por el órgano competente de la administración pública que acrediten la experiencia mínima.

9.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente experiencia profesional:

--Acreditación de la ejecución de al menos un servicio de consultoría para la elaboración de planes estratégicos cuyo destinatario sea una administración pública, prestado dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del plazo para la presentación de proposiciones del presente contrato.

La experiencia profesional adicional al mínimo exigido se valorará en los criterios de adjudicación del contrato.

Documentación acreditativa: para acreditar la experiencia profesional se aportará relación de los servicios prestados indicando su importe, fecha y destinatario público de los mismos, así como copia de los certificados expedidos o visados por la administración pública correspondiente que acrediten la experiencia profesional.

Los requisitos demandados para acreditar la solvencia profesional quedan justificados en la necesidad de contar con la garantía de que el contratista no solo cumpla con las prescripciones del contrato sino que se trata de asegurar un estándar de calidad en la realización de la prestación en el ámbito de las administraciones públicas, máxime cuando nos encontramos ante la elaboración de un documento de carácter estratégico con alto contenido inmaterial, que vinculará el desarrollo de las diferentes políticas públicas, programas y proyectos de nuestra administración local en los próximos años y que será utilizado para avanzar en la estrategia hacia nuevos modelos de excelencia en la gestión



Logroño

municipal.

Adicionalmente, la solvencia profesional requerida mediante la experiencia en la elaboración de planes estratégicos cuyo destinatario sea una administración pública queda justificada en la exigencia de cualquier administración pública y por ende de las entidades locales de velar por el interés público con unos objetivos, misión, campo de actuación y legislación aplicable diferenciados frente al sector privado.

10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Con arreglo al artículo 145.2 de la LCSP, se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación para la valoración de las propuestas, con la finalidad de obtener la mejor relación calidad-precio.

Debido a la especificidad del servicio a prestar, es necesario establecer unos criterios cualitativos que permitan valorar los trabajos propuestos con unos baremos mínimos de calidad y que cuenten con una metodología especializada en la redacción de planes estratégicos que redundará en el contenido y la composición final del plan estratégico resultante.

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 45 puntos.

-Memoria técnica: 45 puntos máximo. Se valorará la claridad, el grado de detalle y la adecuación de la memoria técnica a las necesidades del contrato. La valoración se realizará teniendo en cuenta los siguientes contenidos:

- Metodología utilizada para la organización y desarrollo del plan de trabajo. Hasta 20 puntos.
- Estructura del contenido del Plan Estratégico. Hasta 20 puntos.
- Cronograma de las actuaciones previstas. Hasta 5 puntos.

Será requisito necesario obtener una puntuación mínima de 22,5 puntos para que se proceda a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmula matemática.

La memoria técnica se presentará en letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas y su extensión no excederá de 25 páginas incluyendo anexos.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS: 55 puntos.

B.1) Oferta económica: 49 puntos máximo.

B.2) Experiencia profesional: 6 puntos máximo.

En relación con los requisitos de solvencia profesional mínimos exigidos, se otorgarán dos puntos por cada servicio adicional de consultoría para la elaboración de planes estratégicos cuyo destinatario sea una administración pública prestado dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de proposiciones, hasta un máximo de 6 puntos.

11.-SUBCONTRATACIÓN.-

De acuerdo con las características de las prestaciones del contrato no se considera posible la subcontratación por parte del contratista de los trabajos objeto del contrato, encontrando ello su justificación en que las prestaciones de las diferentes fases del



contrato se han de considerar dentro de una actuación global e integrada con una unidad funcional necesaria que evite disfunciones o falta de coordinación en el desarrollo de los trabajos y en el resultado final del servicio.

12.-INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

El órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP podrá imponer penalidades, en los términos que posteriormente se dirán.

La imposición de penalidades es compatible con la exigencia de indemnizaciones por daños o perjuicios causados a la Administración Municipal, siendo igualmente obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (artículos 194 y 196 de la LCSP).

Las penalidades para el supuesto de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, resultarán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, estableciéndose las siguientes categorías:

Tendrán la consideración de Incumplimientos leves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debidos a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para las personas, cosas, etc.
- El trato incorrecto de los empleados de la empresa con los usuarios.
- Cualquier vulneración del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas u oferta del adjudicatario que no se califique como grave o muy grave.
- La deficiente o parcial prestación del servicio por incumplimiento del compromiso de adscribir medios personales necesarios.
- No efectuar las tareas del proyecto del servicio que no se califiquen como graves o muy graves.

Tendrán la consideración de Incumplimientos graves:

- Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños de los usuarios.
- La interrupción o suspensión de la prestación del contrato, salvo la concurrencia de fuerza mayor.
- No subsanar las deficiencias tras comunicación del Ayuntamiento al adjudicatario, o no subsanarlas en un plazo menor a quince días o bien no responder a los requerimientos de la administración en el plazo requerido.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.
- Fraudes en la forma de prestación o en la utilización de los medios.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de empresa adjudicataria que por su importancia merezca la calificación de grave.
- Acumulación de tres incumplimientos leves.



Logroño

Tendrán la consideración de **Incumplimientos muy graves**:

- El incumplimiento de los actos dictados por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces de la presentación en plazo de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La acumulación de dos incumplimientos graves.

Los tipos de **penalidades** serán los siguientes:

- Las penalidades por incumplimiento leve serán de 0 hasta 2 % del precio del contrato.
- Las penalidades por incumplimiento grave serán de entre 2,01% hasta 5% del precio del contrato.
- Las penalidades por incumplimiento muy grave serán de entre 5,01 % hasta 10% del precio del contrato.

Logroño, 13 de noviembre de 2023

D.G. TRANSPARENCIA, Y ESTRATEGIA
EVALUACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS.

ADJUNTA TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN Y
CONTROL POLÍTICAS PÚBLICAS

Isabel Murillo García Atance

Pilar de Pablo Santibáñez